

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 9 de octubre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, sin impulso procesal, pese a requerimiento realizado el 12 de mayo y 17 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300019**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ENGIE EDOM TORRES ESPINEL
DEMANDADA: ANA HERCILIA REYES MALAGON

Verificadas las diligencias obrantes en el plenario y atendiendo el informe secretarial que precede, se advierte que la parte demandante representada por endosatario en procuración no ha cumplido las cargas procesales impuestas, pese a los requerimientos efectuados en autos del 12 de mayo y 17 de agosto de 2023.

Por tal motivo, se **requiere de nuevo** a la parte activa, que acredite la gestión frente a la materialización de la medida cautelar de embargo decretada y cumpla con la notificación a la demandada, conforme se ordenó en el numeral cuarto del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5568ed3ea49aee64c1d63e21e9360ced71647d761a393fc018c74ad2e13b7b**

Documento generado en 09/10/2023 01:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>